



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 26 de Febrero del 2002.

P.O. N° 25

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 9 expedido por el H. Congreso del Estado, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas..... 3

ACUERDO mediante el cual se tiene al Ciudadano Licenciado **LUIS MERCED GARZA FLORES**, Notario Público Número 197, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, reiniciando sus funciones notariales..... 10

FE DE ERRATAS del Periódico Oficial No.155 del Miércoles 26 de Diciembre del 2001..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, en vigor a partir del 1 de enero de 1997,

CONSIDERANDO:

Que en los términos de lo dispuesto en la fracción II de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado está obligado a cumplir con el Programa Operativo Anual que determine la Secretaría, previamente concertado con él en lo individual.

Que como parte de dicho Programa y ante la reiterada solicitud de las entidades federativas de continuar colaborando con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la revisión de los dictámenes de estados financieros para efectos fiscales emitidos por Contador Público Registrado, se ha considerado conveniente incrementar el incentivo establecido en la fracción III de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para otorgar adicionalmente a la totalidad de las multas impuestas por este concepto, el 100% del monto efectivamente pagado y que haya quedado firme, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y, sus correspondientes accesorios, cuando en dichos dictámenes se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por el Estado.

Que dentro del contexto anterior, también se consideró procedente que la disposición antes citada sea aplicable a las omisiones detectadas en los dictámenes formulados por Contador Público Registrado del ejercicio fiscal de 1999, lo cual permitirá que al Estado se le otorguen los montos que correspondan por ese año, derivados del ejercicio de sus facultades en esta materia.

Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, es necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas el 25 de octubre de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 1996 y modificado por Acuerdos publicados en dicho órgano oficial el 8 de agosto de 1997 y 17 de enero de 2000, por lo que ambas partes

ACUERDAN:

ÚNICO.- Modificar la fracción III de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar en los siguientes términos:

"DECIMACUARTA.- El Estado percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

III. 100% del monto efectivamente pagado y que haya quedado firme, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por el Estado.

TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- La disposición que se modifica mediante este Acuerdo, contenida en la fracción III de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, será aplicable a las omisiones derivadas de los dictámenes fiscales emitidos por Contador Público Registrado correspondientes al ejercicio fiscal de 1999 y subsecuentes.

México, D. F., 7 de diciembre de 2001.

POR EL ESTADO.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- Lic. Tomás Yarrington Ruvalcaba.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Lic. Homero Díaz Rodríguez.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- Javier Villarreal Salazar.- Rúbrica.- POR LA SECRETARÍA.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- Lic. José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 9

Artículo Unico.- Se reforman los artículos 3°, fracción III; 47, fracciones XIX y XX, segundo párrafo; 48; 49, segundo párrafo; 50; 52; 56, fracciones IV y VI; 57, último párrafo; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64, primer párrafo y fracciones II, III y IV; 68; 69; 73; 77; 79; 80 primer párrafo; y fracciones I, VIII, y último párrafo; 81; 82; 83; 84; 85; 89, y 90; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 3°.- Las autoridades competentes para aplicar la presente ley serán:

I a la II.- . . .

III.- La Contraloría Gubernamental,

IV a la IX.- . . .

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo cumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

I a la XVIII.- . . .

XIX.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de su superior jerárquico en relación con las solicitudes que haga la Contraloría Gubernamental, conforme a la competencia de ésta.

XX.- . . .

Cuando el planteamiento que formule el servidor público a su superior jerárquico deba ser comunicado a la Contraloría Gubernamental, el superior procederá a hacerlo sin demora, bajo su estricta responsabilidad, poniendo el trámite en conocimiento del subordinado interesado. Si el superior jerárquico omite la comunicación a la Contraloría, el subordinado podrá practicarla directamente informando a su superior acerca de este acto;

XXI y XXII.- . . .

Artículo 48.- Para los efectos de esta ley, por Contraloría se entenderá la dependencia de la administración pública del Estado denominada Contraloría Gubernamental.

Para los mismos efectos se entenderá por superior jerárquico al titular de cada dependencia y, en el caso de las entidades de la administración pública del Estado, al Secretario o Director General del sector correspondiente, el cual aplicará las sanciones cuya imposición se hará a través del órgano de control interno de su dependencia.

Artículo 49.- . . .

La Contraloría Gubernamental establecerá las normas y procedimientos para que las instancias del público sean atendidas y resueltas con eficiencia.

Artículo 50.- La Contraloría Gubernamental, el superior jerárquico y todos los servidores públicos tienen la obligación de respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de las quejas y denuncias a las que se refiere el artículo anterior y de evitar que con motivo de éstas se causen molestias indebidas al quejoso.

Artículo 52.- Los servidores públicos de la Contraloría Gubernamental que incurran en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 47 serán sancionados conforme al presente capítulo por el órgano interno de control de la propia Contraloría. El titular de dicho órgano será designado por el Gobernador del Estado y sólo será responsable administrativamente ante él y los acuerdos que le impongan sanciones serán refrendados en los términos del artículo 95 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 56.- Para la aplicación de las sanciones que hace referencia el artículo 53 se observarán las siguientes reglas:

I a III.- . . .

IV.- La Contraloría promoverá los procedimientos a que hacen referencia las fracciones II y III, demandando la destitución del servidor público responsable o procediendo a la suspensión de éste, cuando el superior jerárquico no lo haga. En este caso, la propia Contraloría desahogará el procedimiento y exhibirá las constancias respectivas al superior jerárquico;

V.- . . .

VI.- Las sanciones económicas serán aplicadas por el superior jerárquico cuando no excedan de un monto equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, y por la Contraloría cuando sean superiores a esa cantidad.

Artículo 57.- . . .

. . .

. . .

El superior jerárquico enviará a la Contraloría Gubernamental copia de las denuncias cuando se trate de infracciones graves o cuando, en su concepto y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados, dicha dependencia deba conocer el caso o participar en las investigaciones.

Artículo 58.- La Contraloría Gubernamental aplicará las sanciones correspondientes a los contralores internos de las dependencias, cuando éstos incurran en actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa.

Artículo 59.- Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos de las contralorías internas que se abstengan injustificadamente de sancionar a los infractores o que, al hacerlo, no se ajusten a lo previsto por esta ley. La Contraloría Gubernamental informará de ello al titular de la dependencia y aplicará las sanciones correspondientes.

Artículo 60.- La Contraloría Interna de cada dependencia será competente a imponer sanciones disciplinarias, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces de salario mínimo diario en la capital del Estado, las cuales están reservadas exclusivamente a la Contraloría Gubernamental, misma que comunicará los resultados del procedimiento al titular de la dependencia o entidad. En este último caso, el órgano de control interno de que se trate, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a dicha dependencia de la administración pública del Estado.

Artículo 61.- Si el órgano de control interno de la dependencia tuviera conocimiento de hechos que impliquen responsabilidad penal, dará vista de ellos a la Contraloría Gubernamental y a la autoridad competente para conocer el ilícito, previa comunicación al titular de la dependencia respectiva.

Artículo 62.- Si de las investigaciones y auditorías que realice la Contraloría Gubernamental apareciera responsabilidad de los servidores públicos, ésta informará al titular y al órgano de control interno de la dependencia correspondiente, para que esta última proceda a la investigación y sanción disciplinaria por dicha responsabilidad, si fuera de su competencia. Si se trata de responsabilidades mayores cuyo conocimiento sólo compete a la propia Contraloría Gubernamental, ésta se abocará directamente al asunto, informando de ello al titular de la dependencia y al órgano de control interno de la misma para que participe o coadyuve en el procedimiento de determinación de responsabilidades.

Artículo 63.- En los ámbitos de sus respectivas competencias, la dependencia y la Contraloría Gubernamental, podrán abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, cuando lo estimen pertinente y mediante la justificación de la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, el daño causado no exceda de cien veces al salario mínimo diario vigente en la capital del Estado y lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor.

Artículo 64.- La Contraloría Gubernamental impondrá las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- . . .

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Contraloría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o la imposición de las sanciones correspondientes al infractor, y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes al interesado o a su jefe inmediato, al representante designado por la dependencia y al superior jerárquico;

III.- Si en la audiencia la Contraloría encuentra que no cuenta con los elementos suficientes para resolver o advierte elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la fracción I del presente artículo, la Contraloría podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables de sus cargos, empleos o comisiones, previo acuerdo con el superior jerárquico respectivo, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Contraloría Gubernamental hará constar expresamente esa salvedad.

La suspensión temporal a que se refiere el párrafo anterior hará cesar provisionalmente los efectos del nombramiento, cargo o comisión y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado o éste quede enterado de la resolución por cualquier medio. La suspensión cesará cuando así lo resuelva la propia Contraloría, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la presunta responsabilidad de los servidores públicos.

...

...

Artículo 68.- Las resoluciones y acuerdos de la Contraloría Gubernamental y de las dependencias durante el procedimiento al que se refiere este capítulo se harán constar por escrito, y se asentarán en el registro respectivo, que comprenderá las acciones correspondientes a los procedimientos disciplinarios y a las sanciones impuestas, entre ellas, en todo caso, las de inhabilitación.

Artículo 69.- La Contraloría Gubernamental expedirá constancias que acrediten la no existencia de registro de inhabilitación para su exhibición, para los efectos pertinentes, por las personas que sean requeridas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 73.- El servidor público afectado por las resoluciones administrativas de la Contraloría Gubernamental podrá optar entre interponer ante la misma el recurso de revocación o impugnarlas directamente ante el Tribunal Fiscal del Estado.

Artículo 77.- Para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere esta ley, la Contraloría Gubernamental podrá emplear los siguientes medios de apremio:

I y II.- ...

...

Artículo 79.- El registro de la situación patrimonial de los servidores públicos se llevará de conformidad con esta ley y demás disposiciones aplicables y, según la competencia, estará a cargo de:

I.- La Gran Comisión del Congreso;

II.- La Dirección de Contraloría del Supremo Tribunal de Justicia, en términos de la fracción V del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

III.- La Contraloría Gubernamental para los servidores públicos adscritos a la esfera del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; y

IV.- El Ejecutivo del Estado, en tratándose de los servidores públicos de confianza de la Contraloría Gubernamental.

Artículo 80.- Tienen obligación de presentar declaraciones inicial, actual y final de situación patrimonial, bajo protesta de decir verdad:

I.- En el Congreso del Estado: Diputados, Oficial Mayor y Auditor Superior del Estado;

II a la VII.- . . .

VIII.- En la Contraloría Gubernamental: Todos los servidores públicos de confianza.

Asimismo, deberán presentar las declaraciones referidas en este precepto los demás servidores públicos que acuerde el Ejecutivo del Estado en el ámbito de su competencia por conducto de la Contraloría Gubernamental o a la Procuraduría General de Justicia, mediante disposiciones generales motivadas y fundadas.

Artículo 81.- La declaración inicial de situación patrimonial deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión y la declaración final dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del encargo; la declaración anual de situación patrimonial se presentará, a más tardar, en el mes de febrero de cada año.

Sin en el plazo de sesenta días a que se hace referencia no se hubiere presentado la declaración inicial sin causa justificada, quedará sin efecto el nombramiento respectivo, previa declaración del órgano a cargo de llevar el registro correspondiente.

Artículo 82.- La Contraloría Gubernamental expedirá las normas y los formatos bajo los cuales el servidor público deberá presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar.

Estas atribuciones serán ejercidas por la Gran Comisión en tratándose de la materia de su competencia.

Artículo 83.- En las declaraciones inicial y final de situación patrimonial se manifestarán los bienes inmuebles con fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones anuales se manifestarán las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de las adquisiciones realizadas; en todo caso se indicará el medio por el cual el bien ingresó al patrimonio del servidor público.

Tratándose de bienes inmuebles, la Contraloría Gubernamental o la Gran Comisión del Congreso, según corresponda, decidirán las características que deberá tener la declaración.

Artículo 84.- En el ámbito de su competencia y cuando los signos exteriores de riqueza sean ostensibles y notoriamente superiores a los ingresos lícitos que pudiera tener un servidor públicos, previo acuerdo del Ejecutivo debidamente refrendado, la Contraloría Gubernamental podrá disponer mediante acuerdo fundado y motivado la práctica de visita de inspección y auditoría. Cuando estos actos requieran orden de autoridad judicial, dicha dependencia hará ante ésta la solicitud correspondiente.

Artículo 85.- El servidor público a quien se practique visita de inspección o auditoría, podrá interponer inconformidad ante la Contraloría Gubernamental contra los hechos contenidos en las actas, mediante escrito que deberá presentar dentro de los cinco días siguientes a la conclusión de aquellas, en el que expresará los motivos de inconformidad y ofrecerá las pruebas que considere necesario acompañar o rendir dentro de los treinta días siguientes a la presentación del recurso.

...

Artículo 89.- Cuando los servidores públicos reciban obsequios, donativos o beneficios en general de los que se mencionan en el artículo anterior y cuyo monto sea superior al que en él se establece o sean de los estrictamente prohibidos, deberán informar de ello a las autoridades que la Contraloría Gubernamental o, en su caso, la Gran Comisión del Congreso, determinen, a fin de ponerlos a disposición. La autoridad competente llevará un registro de dichos bienes.

Artículo 90.- La Contraloría Gubernamental hará al Ministerio Público la declaratoria, en su caso, de que el funcionario sujeto a la investigación respectiva en los términos de la presente ley, no justificó la procedencia lícita del incremento sustancial de su patrimonio, de los bienes adquiridos o de aquellos sobre los que se conduce como dueño, durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a los preceptos de este Decreto.

Artículo Tercero.- La presentación de la declaración inicial de situación patrimonial de los Diputados a la LVIII Legislatura del Estado y de sus funcionarios se hará ante la Gran Comisión dentro del plazo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En el supuesto de que ya se hubiere realizado ante la Contraloría Gubernamental, esta dependencia la remitirá a la Gran Comisión dentro de los siete días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de Febrero del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. HUMBERTO VALDEZ RICHAUD.- Rúbrica.-DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARIA LETICIA TERAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS ALONSO MEJIA GARCIA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dos.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **LUIS MERCED GARZA FLORES**, Notario Público Número 197, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 3 de julio del año 2001, se otorgó al Ciudadano Licenciado **LUIS MERCED GARZA FLORES**, Notario Público Número 197, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término que dure en el cargo de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, habiéndose efectuado la publicación en el Periódico Oficial del Estado, como lo indica la Ley del Notariado en vigor.

SEGUNDO:- Que por escrito presentado en fecha 2 de este mes y año, el Ciudadano Licenciado **LUIS MERCED GARZA FLORES**, en su carácter de Notario Público Número 197, de Ciudad Mante, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular de Ejecutivo Estatal, comunicando el reinicio de sus funciones notariales, en virtud de haber concluido el cargo público descrito en el anterior considerando, y en consecuencia, la licencia que tenía concedida.

En atención a las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, y 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido ha bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se tiene al Ciudadano Licenciado **LUIS MERCED GARZA FLORES**, Titular de la Notaría Pública Número 197, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, reiniciando sus funciones notariales, subsistiendo para su actuación la garantía que tiene otorgada.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadano Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, al Ciudadano Licenciado **LUIS MERCED GARZA FLORES** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 155 TOMO CXXVI, del Miércoles 26 de Diciembre del 2001, aparecen publicadas las **TARIFAS** autorizadas para el cobro del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a cargo de la **COMAPA DEL MANTE** en la página 24, en el rango de consumo de 1901 a 2000 M3. del Servicio Industrial dice: 10.08,

Debe decir: **19.08**

Conste.- Secretaría General de Gobierno.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 26 de Febrero del 2002.

NUMERO 25

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de enero del dos mil dos, dictado en el Expediente 382/000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Jesús Jorge Salgado Rojas, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX S. A. en contra de los C.C. LEOPOLDO SÁNCHEZ TORRES y GUADALUPE FLORES LUGO DE SANCHEZ ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno urbano y construcción, ubicado en la calle Ocotlán entre Calle Sinaloa y Calle Colima, identificado como el Lote 22 de la manzana 27 del Fraccionamiento Victoria del plano oficial de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.00 mts con propiedad privada; AL SUR, en 12.00 mts con calle Ocotlán; AL ORIENTE, en 25.00 mts con lote 21; AL PONIENTE, en 25.00 mts con lote 23, con una superficie total de 300.00 M2. Inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 46,009, Legajo 980 del municipio de H. Matamoros, Tam., de fecha 19 de Mayo de 1992.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación convocando a postores para que ocurran a la audiencia de remate correspondiente la cual tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS (2002), siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$715.000.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en que se valorizo el bien inmueble por los peritos nombrados en autos y por ende las dos terceras partes lo es la cantidad de \$476,666.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).-Va en una foja útil y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento. Es dado en la Heroica Ciudad de Matamoros Estado de Tamaulipas, a ocho de febrero del año dos mil dos.-DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ.-Rúbrica.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble sujeto a hipoteca en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00316/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Salvador Valero Vázquez, apoderado de Banco Nacional de México, S.A., en contra de los CC. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ RUIZ, JOSUE HERNÁNDEZ HERNANDEZ Y FORTUNATA RUIZ SANCHEZ DE HERNANDEZ, consistente en:

INMUEBLE Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en calle Miguel Hidalgo número 77, entre 5 de Mayo y calle Colón de la zona centro de Tantoyuca, Veracruz, con una superficie de 355.00 metros2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.50 metros con propiedad de SILVANO ZUMAYA; AL SUR, en 31.00 metros con propiedad de ALFONSO GUEMEZ; AL ESTE, en 11.50 metros con SUC. HERMANOS MEDELLIN y AL OESTE, 12.15 metros con calle MIGUEL HIDALGO.- DESCRIPCION GENERAL: Construcción de tres pisos, destinada a casa habitación con un local comercial en su frente, el 3º piso esta sin terminar y no esta habitable en la parte posterior existe una construcción independiente de cuatro pisos actualmente sin uso específico, con una edad aproximada de la construcción de veinte años, y una vida útil remanente de treinta años, con una vida total de cincuenta años, estado de conservación: Regular; calidad del proyecto, deficiente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Veracruz, bajo el número 4, a fojas 21 frente a la 26 frente del Tomo I de la Sección I, de fecha 8 de enero de 1965, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'4000,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, y en los estrados del Juzgado competente de Tantoyuca, Veracruz y Oficina Fiscal de dicha localidad, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dos.-DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRÍGUEZ.-Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

510.-Febrero 19 y 26.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado encargado del Despacho por Acuerdo del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por auto de fecha doce de octubre del año dos mil uno, dictado en el Expediente Número 503/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ANDRES JESUS DENA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EVELIO LOPEZ BARRON, JOSEFINA VILLAFANA TIRADO DE LOPEZ BARRON Y SANDRA LUZ IBARRA CÁRDENAS DE LOPEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

UN INMUEBLE URBANO ubicado en calle cero, número 727 Sur, colonia Guadalupe Mainero de ésta ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 280 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 40.00 metros con propiedad de Francisco Torres; AL SUR, en dos líneas de 16.00 y 24.00 metros en línea quebrada con propiedad de Donante Esteban López e Ignacio Barragán; AL ESTE, en 10.00 metros con propiedad de José Luis Enríquez; y AL OESTE, en 5.00 metros con calle cero (J. de Escandón) y 5.00 metros con propiedad se reserva el donante en línea quebrada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 34860, Legajo 698, de fecha 10 de abril de 1986, municipio de Victoria, Tamaulipas.

Valor Pericial del Predio \$335,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicho, señalándose para tal efecto A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del 2002.-Testigos de Asistencia.- LIC. RODOLFO CALDERON C.- LIC. LAURA HURTADO TORRES.-Rúbricas.

511.-Febrero 19 y 26.-2v2.

EDICTO DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 627/98, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan José de la Garza Goveia, por Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital, en contra de los CC. JOSE RIVERA RODRIGUEZ Y MARIA DEL CARMEN REYES USCANGA DE RIVERA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y pública subasta el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción en el existente que se identifica como lote T11-IV-11-M4, de la colonia Tamaulipas, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 172.48 M2. (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 16.35 M2. (DIECISEIS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS), con terreno de Ferrocarriles Nacionales de México; AL SUR, en 16.50 (DIECISEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) con propiedad particular; AL ORIENTE, en 9.95 M2. (NUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS) con propiedad privada; y AL PONIENTE, en 11.10 M2. (ONCE METROS DIEZ CENTÍMETROS) con la calle 2 de enero; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, bajo el Número 10,539, Legajo 211, de fecha 2 de julio 1982, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de segundo orden; servicios municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público, y calle de concreto hidráulico; tipo de construcción dominante en la zona: construcción de mampostería de uno y dos pisos de mediana y regular calidad.- Descripción general del inmueble: casa habitación en dos plantas que consta de: sala-comedor, cocina, alcoba con baño y área de estar o trabajos, y en P. Alta de escalera, 3 recamaras con baño y estancia en buen estado de conservación, con edad aprox. de 10 y 25 años con las sig. especific. de construcción: cimientos, cadenas, cerramientos, castillos y losas de co. armado, instalaciones: eléctrica, hidráulica y sanitaria del tipo ocultas, aplanados y perfilados de mezcla cemento-arena, muros de block y tabique, pisos de m. de pasta, puertas y closeds de pino o cedro, ventanería de aluminio y fierro, lamb. de azulejo, pintura vinílica y de esmalte en protecciones, tirol en cielos, fachada con cintilla.

Al que se le asigna un valor comercial de \$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 001100 M.N.).

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, se expide el presente Edicto de Remate convocándose a presuntos postores y acreedores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien inmueble con una rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) por tratarse de Segunda Almoneda.-DOY FE.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 7 de febrero de 2002.-El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA

TORRES.-Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RIOS.-Rúbrica.

604.-Feb. 26 y Marzo 5.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil dos, dictado en el Expediente 820/98, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda, en contra de EDUARDO ENRIQUE LEOS MORALES Y MARIA GUADALUPE RIVERA CHAIRES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano ubicado en calle Gaspar de la Garza No. 3508 del Fraccionamiento Villa Jardín de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 18.00 m. Con lote 3; AL SUR en 18.00 m. Con lote 5, AL ESTE, en 9.75 m. Con calle Gaspar de la Garza; y AL OESTE, en 9.75 m. Con lote 2; con los siguientes datos de registro Sección I, Número 7434, Legajo 149, del día 18 de marzo de 1991, de este municipio, valuado en \$666,507.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará DOS VECES por siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL QUINCE DE MARZO DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de febrero del 2002.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

605.-Feb. 26 y Marzo 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 123/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor AMARO MONTEMAYOR GARZA.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de febrero del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

606.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 74/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA LUISA HERRERA LOZANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de enero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

607.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 79/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESUS HERRERA LOZANO.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de enero del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

608.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 921/2000, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JUAN MEDRANO HERRERA y MARIA CONCEPCION MORALES LOPEZ VIUDA DE MEDRANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de agosto del 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

609.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 741/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN CABALLERO MATA, denunciado por ELVIA GARCIA VDA. DE CABALLERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto, a las DOCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero del año 2002.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

610.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes del C. ANSELMO MUÑOZ OCHOA y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA PRIETO DE MUÑOZ, bajo el Expediente Número 348/2001, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente al día veinte del mes de junio año dos mil uno.-DOY FE.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.-LIC. JAIME GOMEZ SALINAS.-LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.-Rúbricas.

611.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS****HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (08) ocho de febrero del año (2002) dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 99/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IGNACIO MONROY ALDAMA, denunciado por MARIA GLORIA GRANADOS RUIZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Tampico, Tam., a 12 de febrero del 2002.-C. Juez Noveno de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-Rúbrica.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

612.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, volumen centésimo vigésimo séptimo, de fecha seis de diciembre del año dos mil uno, pasada ante mi fe, compareció la señora MATILDE OTILA MARTINEZ GUERRA VIUDA DE ESTRADA, en su carácter de Albacea Testamentaria y Única Heredera de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FERNANDO ESTRADA HERNÁNDEZ, y aceptó la herencia a su favor. Lo que se da a conocer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que deberá publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un Diario de los de mayor circulación de la localidad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de enero del año 2002.-Notario Público Número 109.-LIC. LUCIANO RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

613.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil dos, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 84/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIO GUERRERO SALINAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de febrero del 2002.-El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

614.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 81/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINA POSADA DE POSADAS y Testamentario a bienes de TEOFILO POSADAS MENDIOLA.

Plíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de enero del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

615.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 15 de febrero del 2002.

SE CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00065/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor RAFAEL GARCIA GARCIA, promovido por el C. RAFAEL EDUARDO GARCIA GOMEZ y JULIA AZENETH GARCIA GOMEZ.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del presente Juicio, el cual se publicará tanto en el periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

616.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 04 de enero del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de enero del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 007/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS HERRERA GONZÁLEZ, promovido por la C. CONSUELO N. FLORES VALDEZ VIUDA DE HERRERA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del presente Juicio, el cual se publicará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

617.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de enero del 2002.

SE CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del año dos mil dos, ordenó la radicación del presente Expediente Número 030/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HELIODORO HINOJOSA LOPEZ, promovido por la C. HORTENCIA HINOJOSA SALAZAR.

Por éste edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del presente Juicio, el cual se publicará tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

618.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCELINO RETA GARCIA, bajo Número de Expediente 72/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el presente Juicio, los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días contados de la última fecha de la publicación del Edicto.-Se expide el presente Edicto para su publicación a los trece días del mes de febrero del dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ALCALA MUÑOZ.-Rúbrica.

619.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil uno, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1292/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN TORRES CARRILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de diciembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

620.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00055/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ROSARIO LEONOR ALCOCER GUERRERO, quien falleció el

día 31 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en ciudad Madero, Tamaulipas.

Ordenó publicar un Edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos; así para hacer de su conocimiento que la Junta de herederos se celebrará las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos. DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

621.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Notario Público Número 115

Cd. Reynosa, Tam.

A los que el presente vieren, el Suscrito Licenciado Jacinto Flores Peña, Notario Público Número 115 (CIENTO QUINCE), en ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, y con domicilio en calle Beatriz número 325 altos, en la colonia Flovirig de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, hago saber que ante ésta Notaría a mi cargo compareció la señora PATRICIA ILIANA RUIZ GUERRA, quien manifestó, en su carácter de única y universal heredera designada por el Testador RAUL MANUEL RUIZ GARCIA, que acepta la herencia y reconoce su derecho hereditario, además de que en su carácter de Albacea Testamentaria la señora PATRICIA ILIANA RUIZ GUERRA procederá a formar el Inventario de la masa hereditaria. La presente publicación se realizará en dos ocasiones, mismas que se harán de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un matutino de la localidad, a fin de que los interesados ocurran a deducir sus derechos durante la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria del señor RAUL MANUEL RUIZ GARCIA, cuyo Testamento fue previamente declarado formal judicialmente.

Dado en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dos.

Notario Público Número 115, LIC. JACINTO FLORES PEÑA.-Rúbrica.

622.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 98/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL BRAVO MENDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de enero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

623.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 101/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE MANUEL YAN QUIJANO.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de febrero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

624.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 108/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ASUNCION PINTO DOMINGUEZ.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de febrero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

625.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 140/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JAVIER SUÁREZ ESQUEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los

acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de febrero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

626.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil dos, el Expediente Número 52/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora FACUNDA CASTILLO GARCIA, denunciado por la C. MARICELA EDITH MANCERA CASTILLO, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

627.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 18 de enero del 2002.

SE CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del dos mil dos, ordenó la radicación del presente Expediente Número 032/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMINA GUZMAN GONZALEZ, promovido por PABLO GUZMAN GONZALEZ.

Por éste Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que presenten a deducirlos dentro del presente Juicio, el cual se publicará tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

628.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de enero del año dos mil dos, el Expediente Número 114/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MARGARITO HERNANDEZ SAENZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos Locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de febrero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

629.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de febrero del dos Mil dos, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00051/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la SRA. ELODIA GARZA SILVA, promovido por JORGE MORALES GARZA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de febrero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

630.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 112/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO GUAJARDO RANGEL.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de febrero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

631.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 49/2002 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTOS ALVAREZ DE LEON VIUDA DE VARGAS denunciado por ANA MARIA TORRES REYNA, ordenándose la publicación en un Edicto por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dos.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

632.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. MARIA ANTONIA CELIS JIMENEZ DE LA ROSA, bajo el Número de Expediente 51/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el presente Juicio, los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días contados de la última fecha de la publicación del Edicto.-Se expide el presente Edicto para su publicación a los seis días del mes de febrero del dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ALCALA MUÑOZ.-Rúbrica.

633.-Feb. 26 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. RICARDO LOPEZ GONZALEZ

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente Número 103/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre la Pérdida de Patria Potestad, promovido por la C. JOSEFA AZÚA CANTU, en contra de Usted, se dictó un auto que a la letra dice:

"H. Matamoros, Tamaulipas a veintinueve de enero del año dos mil dos.- Por presentada la C. JOSEFA AZUA CANTU, con su escrito de cuenta, agréguese al Legajo en que comparece y como lo solicita y toda vez que se dio cumplimiento a lo solicitado por la promovente por medio de auto de fecha ocho de enero del año dos mil dos, por lo que VISTO de nueva cuenta su escrito de fecha de fecha siete de septiembre del año próximo pasado, anexos y copias simples que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y como lo solicita, se le tiene demandando y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil al C. RICARDO LOPEZ GONZALEZ, la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que ejerce sobre sus menores hijos de nombres ANASTACIA Y EULALIO de apellidos LOPEZ AZUA, cuyo domicilio se ignora. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 52, 105, 172, 173, 182, 247, 248, 252, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en virtud de que ignora el domicilio de dicho demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 VI, del mismo Cuerpo de Leyes anteriormente invocado emplácese al demandado por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá presentar su contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; así mismo se tiene a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Morelos y Segunda número 59, Zona Centro de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que se indica en su escrito. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que Actúa.- DOY FE.-DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 7 de febrero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

634.-Feb. 26, 27 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

VIRGINIA CRUZ REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 632/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por FILIBERTO TORRES HERNÁNDEZ en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La separación de la casa conyugal por más de seis meses consecutivos sin causa justificada.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de febrero del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

635.-Feb. 26, 27 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. JUAN HIGINIO AZÚA CALDERÓN Y

FINANZAS FINA, S.A.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre del dos mil uno, dictado dentro del Expediente Número 764/1998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Roberto Gildardo Méndez Cepeda, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO FLORES GUERRA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 y 701 Fracción II, ordenó citarlos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que manifiesten si es de su intención intervenir en la subasta, así como si desean proponer perito de su intención, dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos. Es dado en la Secretaria del Juzgado a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DL ANGEL.-Rúbrica.

636.-Feb. 26, 27 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. OLGA LETICIA LOPEZ GONZALEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de enero del año dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 372/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. ROBERTO GILDARDO MENDEZ CEPEDA, se ordenó se le emplazará por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad y se fijará además en los Estrados del Juzgado; se le hace saber que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra; en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: El pago de la cantidad de \$125,677.02 (CIENTO, VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO DOS UDIS) por concepto de suerte principal; que se deriva del Contrato de crédito con garantía hipotecaria de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, y demás prestaciones que refiere en su escrito de demanda.

Es dado en la Secretaria del Juzgado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dos.

La Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MAURA E. SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

637.-Feb. 26, 27 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

DANIEL COVARRUBIAS RAMOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dictado por el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 993/998, relativo al Juicio de Interdicto, promovido en su contra por ALDO VINICIO PORTILLO FLORES.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor DANIEL COVARRUBIAS RAMOS, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de enero del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

638.-Feb. 26, 27 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MARIA CRISPINA FLORES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cinco de Junio de mil novecientos noventa y siete, se dio por radicado el Expediente Número 538/97, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE CASTAÑEDA LÓPEZ, promoviéndose dentro del mismo Juicio Ordinario Civil, promovido por EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA Y ALEJANDRO CASTAÑEDA MENDOZA, por sus propios derechos y el primero además ROSA MARIA CASTAÑEDA MENDOZA DE RODRIGUEZ, FLAVIO CASTAÑEDA MENDOZA Y VIOLETA MARÍA CASTAÑEDA MENDOZA, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su difunto padre el señor FELIPE CASTAÑEDA LÓPEZ, representada por su albacea el señor FELIPE CASTAÑEDA FLORES, a quien se demandó en lo personal en su carácter de heredero, así como a la señora MARIA CRISPINA FLORES, posteriormente por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil dos, dictado por el Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordeno emplazar a Juicio a la señora MARIA CRISPINA FLORES, por medio de Edictos.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, de esta ciudad, se emplazará a Juicio a la señora MARIA CRISPINA FLORES, haciéndoseles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de febrero del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

639.-Feb. 26, 27 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

LETICIA LOZANO LONGORIA

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente Número 00096/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Promesa de Venta, promovido por los CC. SERGIO RAMÍREZ ANDRADE Y OLGA NINFA CANTU LONGORIA DE RAMÍREZ, en contra de Usted, se dictaron dos autos que literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veintiocho de enero del año dos mil dos.

Por presentado el C. SERGIO RAMÍREZ ANDRADE, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que acompaña,

agreguese al Legajo en que comparece, y como los solicita, se le tiene dando cumplimiento a la Prevención que se le hiciera por auto de fecha veintidós de enero del año actual, por lo que visto de nueva cuenta su escrito de fecha veintiuno de enero del mismo año, anexo y copias simples que al mismo acompaña, signado por los CC. SERGIO RAMÍREZ ANDRADE y OLGA NINFA CANTU LONGORIA DE RAMÍREZ. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicitan, se les tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de PROMESA DE VENTA, en contra de LETICIA LOZANO LONGORIA, quien tiene su domicilio ubicado en Calle República del Salvador No. 31, entre Guillermo Prieto y Santos Degollado, Colonia Modelo de esta ciudad; asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 67, 105, 172, 173, 247, 252, 462, 463, 464, 466, 467, 468 y 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a la demandada en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de DIEZ DIAS, después de que sea legalmente notificada, conteste la demanda; asimismo dese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, la Calle González No. 410-B, entre Cuarta y Quinta de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a los Profesionistas y al P.D., que indican en su escrito.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA Y CUMPLASE.-Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-DOY FE.-DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a siete de febrero del dos mil dos.

Por presentados los CC. SERGIO RAMÍREZ ANDRADE Y OLGA NINFA CANTU LONGORIA DE RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada LETICIA LOZANO LONGORIA, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º., 5º., 40, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.-DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

640.-Feb. 26, 27 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. RAUL ZUMAYA JUAREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha de doce de febrero del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 190/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Jorge Antonio Morales Garay, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., en contra de usted, y por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil dos, ordenó emplazarle por Edictos, y de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-El pago de la cantidad de \$487,528.67 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 67/100 M.N.) por concepto de capital vigente.

B). - El pago de la cantidad de \$15,659.40 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), por concepto de capital vencido.

C). - El pago de la cantidad \$101,058.63 (CIENTO UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios financiados vigentes, calculados a razón del que resulte de la formula (CETES), Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días; variables mensualmente, en lo meses que se dejaron de pagar sobre saldos insolutos, tasa variable de conformidad con las instrucciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los meses que se dejaron de pagar, según se establece en la cláusula tercera, del convenio de reconocimiento de adeudo y reestructuración de cartera base de la acción.

C.-El pago de la cantidad de \$239,212.52 (DOSCENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCENTOS DOCE PESOS 52/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios financiados vencidos, calculados a razón del que resulte de la formula (cetes) Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días; variables mensualmente, en los meses que se dejaron de pagar sobre saldos insolutos tasa variable de conformidad con las instrucciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico en los meses que se dejaron de pagar, según se establece en la cláusula tercera, del convenio de reconocimiento de adeudo y reestructuración de cartera base de la acción.

d.-El pago de la cantidad de \$72,579.49 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos sobre el importe de las amortizaciones no pagadas y vencidas del crédito, desde el día siguiente inmediato a su vencimiento y hasta el día en que queden total y completamente cubierto a razón de adicionar a la tasa de intereses ordinarios un cincuenta por ciento; según se establece en la cláusula décima primera del convenio de reconocimiento de adeudo y reestructuración de cartera base de la acción, intereses calculados al día 7 de noviembre del año 2000, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

d). - El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

C.- El pago de los gastos y costas que se generan con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las ulteriores notificaciones se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

Cd. Mate, Tam., a 1 de febrero dl 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

641.-Feb. 26, 27 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. BAUDELIO FIGUEROA MARTINEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 96/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARIA ELENA ESCANDON PASQUETT, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A.-Disolución del vínculo matrimonial que nos une, así como la liquidación de la sociedad conyugal que nos une.

B.-El pago de los gastos y costos que se originen del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.

Y por el presente que se publicara por tres veces consecutivas en el periodo oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de febrero del 2002.-C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.-Rúbrica.

642.-Feb. 26, 27 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MANUEL MADRIGAL GARCIA, MANUEL, TERESA LEONOR, HUGO EDUARDO Y CESAR OMAR DE APELLIDOS MADRIGAL CHAPA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha siete de febrero del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 135/2002, relativo al Juicio Ordinario sobre Declaración de Propiedad, promovido en su contra por la señora VERÓNICA CAMACHO DE GARCÍA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a los señores MANUEL MADRIGAL GARCIA, MANUEL, TERESA LEONOR, HUGO EDUARDO Y CESAR OMAR DE APELLIDOS MADRIGAL CHAPA, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniera, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de febrero del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

643.-Feb. 26, 27 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C. RUBEN ROSALES DIAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha siete de febrero del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente 00086/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por GUADALUPE GUERRERO GARCIA, en contra de RUBEN ROSALES DIAZ, y emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los estrados del Juzgado, haciéndole de su conocimiento que debe contestar la demanda en el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado.-Para lo anterior es dado el presente a los veinte días de mes de febrero del año dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

644.-Feb. 26, 27 y 28.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Maura Edith Sandoval del Ángel, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha ocho de febrero del año en curso, dictado en el Expediente Número 51/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE ALFREDO JIMENEZ AMAYA en contra de MA. ELENA HERNANDEZ BLANCO se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en M9, L-10 zona II de la colonia Simón Torres, con una superficie de 158.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 7.98 M. Con lote 46 y 47, AL SURESTE en 19.90 M. Con lote 9, AL SUROESTE en 7.90 metros con calle Carlos Castillo y AL NOROESTE en 19.42 M. Con lote 11, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 122494, Legajo 2450 de fecha 24 de septiembre de 1996 del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de las de mayor circulación, se convoca a postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo del inmueble, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia de quien desee tomar parte en la subasta deberá depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no será admitido, así como por escrito en sobre cerrado y señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de febrero del 2002.-Testigos de Asistencia.-LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.-Rúbricas.

645.-Feb. 26, 28 y Marzo 6.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 337/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. RAMON URIEGAS MENDOZA, (APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE) en contra de BELÉN SILVA RAMIREZ DE RIVAS Y CARLOS RIVAS DE LA FUENTE, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

a).-Predio urbano y construcción identificado como lote número 3, de la manzana 30, ubicado en calle Pedro J. Méndez entre las calles Abasolo y Canales, en S. Jiménez, Tamaulipas con una superficie de 535.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.85 M. Con calle Pedro J. Méndez, AL SUR: 12.85 M. Con lote número 6, AL ESTE: 41.70 M. Con lote número 3A y al OESTE: 41.70 M. Con Lote número 2 inscrito en el Registro Público de la propiedad en la Sección I, Número 31212, Legajo 625, de fecha 6 de septiembre de 1994 del municipio de S. Jiménez, Tamaulipas, el cual fue valuado en la cantidad de \$157,084.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante la Oficina del Fondo auxiliar de éste tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20 % (VEINTE POR CIENTO) del valor que sirve de base para el remate,

debiendo exhibir además el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día VEINTICINCO DE MARZO DEL ACTUAL A LAS ONCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero del 2002.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.

646.-Feb. 26, 28 y Marzo 6.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 938/94, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de Contrato, promovido por el Lic. Francisco Javier Guerra González, en contra de LUIS GERARDO BRIONES BRAUSTO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Tampico número 334, manzana 2-198, lote 55, Colonia Industrial de ésta Ciudad, con una superficie de 153.60 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M. Con Calle Tampico, AL SUR en 6.00 M. Con límite de propiedad, AL ESTE en 25.60 M. Con lote número 56, AL OESTE en 25.60 M. Con lote número 54; con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 86825, Legajo 1737, del día 14 de julio de 1993, municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en \$120,922.00 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de enero del 2002.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

647.-Feb. 26, 28 y Marzo 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta de enero del año dos mil dos, dictado dentro del Expediente Civil 35/02, relativo a las Diligencias de Información As-Perpetuam, promovidas por LEOPOLDO RUIZ AMARO, RAMON SALAS IZAGUIRRE Y BERNARDO RODRÍGUEZ, quien comparece dentro del Expediente citado con el objeto de adquirir el dominio en propiedad del siguiente predio urbano compuesto por 499.79 M2, ubicado en el Ejido Aldama, municipio de Aldama, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 23.20 metros lineales con José G. Silva; AL SUR: en 22.70 metros lineales con Calle Matamoros; AL ESTE: en 21.55 metros lineales con el señor Víctor Moreno; AL OESTE: en 22.00 metros lineales con calle Constitución.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como Estrados de este Juzgado.- Es dado para su publicación a los doce días del mes de febrero del año dos mil dos.-DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.-Rúbrica.-El Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.-Rúbrica.

648.-Feb. 26, Marzo 5 y 12.-3v1.